



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0843-2016-UNAP**

Iquitos, 18 de julio de 2016

**VISTO:**

El Informe n.º 189-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 15 de julio de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:**

**Facultad de Industrias Alimentarias**

- **Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana**
  1. Rosa Isabel Alvarez Ramirez
  2. Luz Natali Hidalgo Cerrón
  3. Jhonny Mayk Soria Córdova
  4. Wendy Ruth Inga Linares
  5. Rúsel Vásquez Santillán
  6. Claudia Sofia López Chávez
  7. Ray Wenceslao Borja Huaymacari
  8. Marjorie Giovana Saboya Célis



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0843-2016-UNAP

9. Mayte Elizabeth Tuanama Tuesta
10. Jessica Tapullima Cobos
11. Christian Patrick Meza Meza
12. Syvil Milagros Valdivia Orbe
13. Piero Paolo Canelo Saldaña
14. Yrani Kateri Mendoza Gardini
15. Ingrid Keith Trigozo Rengifo
16. Diana Isabel Rixe Fasabi
17. Valentino Arteaga Noriega
18. Martín Ríos Barbarán
19. Danaet Mishell Agurto Mafaldo
20. Maricruz López Navarro
21. Rita Jackelyn Angulo Quintanilla
22. Celia Marina Vela Rengifo
23. Rajiv Andre Melendez García
24. Juan Diego Agustín Vásquez

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARÍA GENERAL

Dist.:CU,VRAC,OGAA,AGT,FIA,Leg.(24),Int.(24),Arch(2)  
mpc